



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Dirección de Obras Municipales

RESOLUCIÓN N° 309/2022

RECHAZO EXPEDIENTE 85RF/2022

Fecha de Ingreso 02/08/2022.

Buin, 28 de septiembre de 2022.

VISTOS:

- Ingreso de Solicitud de Recepción Final con número de Expediente N°85 RF/2022 de fecha de ingreso 02 de agosto del 2022 de la propiedad ubicada en **Moisés González N°20, Rol SII 610-18** propiedad de [REDACTED]

CONSIDERANDO:

- 1. Que, según lo indicado en el oficio Ord. N°634/2022 de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, donde indica sobre Art. 5.2.6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, con respecto a "(...) relativo a las Recepciones de Obras, no está previsto emitir observaciones por parte de la DOM, ante Solicitudes de Recepción Definitiva, mediante oficio Ord. N°0648 de fecha 16.09.2010 se concluye cuando se trate de solicitudes de Recepción Definitiva total o parcial de una obra y el DOM detecta diferencias entre los documentos aprobados en el permiso y las obras ejecutadas, no corresponde que emita un acta de observaciones y otro documento de similar naturaleza, toda vez que ello no se encuentra regulado en la normativa de urbanismo y construcción".**
- 2. En relación al Artículo 1.4.15 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción,** Toda obra de urbanización o edificación **deberá ejecutarse con sujeción estricta a los planos,** especificaciones y demás antecedentes aprobados por la Dirección de Obras Municipales.
- 3. En relación al Artículo 4.5.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, (locales escolares y hogares estudiantiles)**
Estos edificios deberán cumplir con la disposición del ARTICULO 4.1.7 de esta ordenanza, en todo lo que corresponda, la ruta accesible conectara con los accesos del edificio con la sala de clases, talleres, laboratorios, bibliotecas, sala de actividades, sala del personal docente, y administrativo, los servicios higiénicos, los patios, la cancha o multicancha, el gimnasio y el auditorio, si contare con estos. Igualmente, deberá conectar el o los **ESTACIONAMIENTOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD,** cuando el proyecto contemple.
- 4. En relación al Artículo 4.1.7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción,** Las cabinas deberán cumplir con las medidas mínimas y características establecidas en el artículo 4.1.11 de esta ordenanza. Asimismo, la cabina en su interior tendrá las siguientes características.
Deberá instalarse un pasamano en al menos una pared lateral de la cabina y en todo su largo, el pasamano debe tener un diámetro a no menos de 0.35m de la pared y a 0,90m de altura medidos desde el nivel del piso término de la cabina. El pasamanos será interrumpido si se sitúa en la misma pared donde se encuentra instalado el panel con los botones de comando o sistemas de activación del ascensor para evitar su obstrucción. En las cabinas cuyo ancho sea superior a 2m, el pasamanos deberá estar instalado en al menos dos paredes laterales.
- 5. En relación al artículo 2.4.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción,** En los edificios a los que se refiere el artículo 4.1.7. de esta Ordenanza, la demarcación de estos estacionamientos y su señalización vertical será conforme establece el Manual de Señalización de Tránsito.
- 6. En relación al artículo 5.2.6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción,** El Director de Obras Municipales, para cursar la recepción definitiva, deberá verificar la reposición de los pavimentos y obras de ornato existentes con anterioridad al otorgamiento del permiso, en el espacio público que enfrenta el predio.





Observaciones:

EN RELACION AL PUNTO 3° ESTACIONAMIENTO DE DISCAPACITADOS: No cuentan con el radio de giro requerido a 1.5m, Además la ruta del estacionamiento hacia el lugar de acceso esta interrumpida por una tapa de desagüe, lo que interrumpe el tránsito hacia el acceso.

EN RELACION AL PUNTO 4° Tomando en cuenta el pasamanos, al momento de acceder al ascensor la manilla al costado derecho no se encuentra fijada correctamente.

EN RELACION AL PUNTO 5° La señalética vertical correspondiente al estacionamiento de discapacidad no se encuentra instalada.

EN RELACION AL PUNTO 6° Se observó una rotura de pavimento en pasaje Moisés González a un costado de jardín JUNJI, en el cual no se adjunta certificado de rotura y reposición de pavimento emitido por el SERVIU R.M.

Se recomienda que al momento de la Recepción deben estar con todas sus partidas ejecutadas.

Observaciones Generales:

1. Bajadas de aguas lluvias no se encuentran graficadas, se sugiere graficar bajadas de aguas lluvias.
2. Se debe adjuntar proyecto de absorción de aguas lluvias.
3. Se debe adjuntar permiso de rotura y reposición de pavimentos.
4. Se debe adjuntar certificado de disposición final de escombros.
5. Se debe adjuntar certificado de acceso vehicular ejecutado.
6. Se debe modificar medida de espejo de baño accesible a 83cm (Art. 4.1.7 de la O.G.U.C).

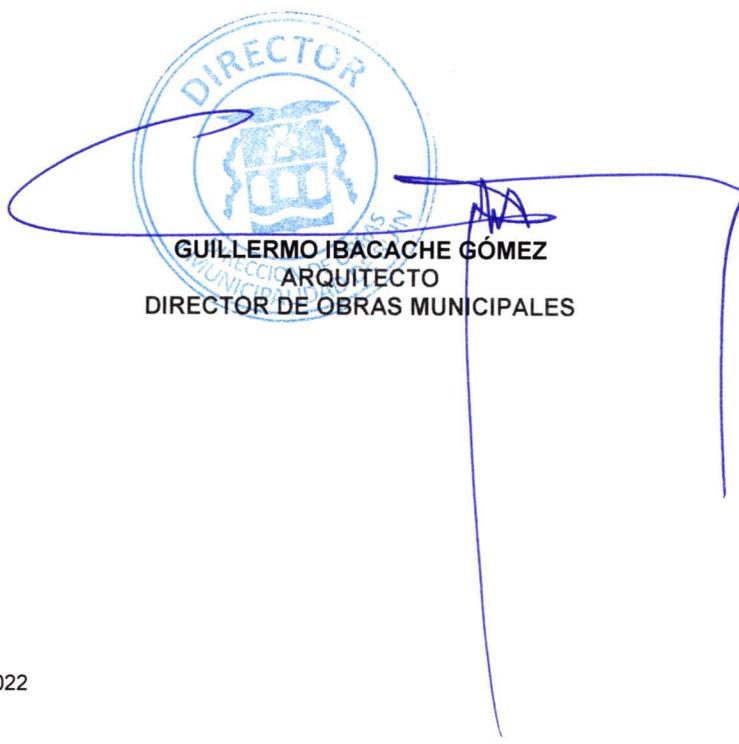
RESUELVO:

1° Por lo anteriormente expuesto, **SE RECHAZA** la Recepción Final N° 85/2022. Los antecedentes deben ser retirados dentro de los 15 días hábiles, a partir del recibo de la presente comunicación.

2° Para obtener la Recepción Final, se deben ejecutar las obras tal cual lo señalado en Permiso de edificación y cumplir con todas las condiciones urbanísticas y de construcción.

Para poder obtener la Recepción Final se deberá hacer un nuevo ingreso cancelando los Derechos Municipales según Ordenanza de Cobros año 2022.

Anótese, en el registro especial de esta Dirección de Obras Municipales, archívese los originales y otórguese copia a los interesados.



GUILLERMO IBACACHE GÓMEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

DISTRIBUCIÓN:

- PROPIETARIO
- ARCHIVO DOM
- EXPEDIENTE RF85/2022

GIG/ROT/DLB